



elkar-lan
S. C O O P.

KOOPERATIBAK SUSTATZEKO ELKARTEA
SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN DE COOPERATIVAS

Entidad declarada de UTILIDAD PÚBLICA
HERRI ONURAKO izaera emandakoa

Elkar-Lan, S. Coop.
San Vicente, 8 - 9.º Izq. (Edif. Albia II)
48001 BILBAO
Tel.: 94 470 37 60
Fax: 94 470 37 61
e-mail: elkarlan@elkarlan.coop
www.elkarlan.coop

Bilbao, 28 de mayo de 2021

ASUNTO: **AYUDAS A LA TRANSMISIÓN EMPRESARIAL DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.**

Estimada/o amiga/o:

Ayer 27 de mayo, se publicó en el Boletín Oficial de Bizkaia, el DECRETO FORAL 77/2021 de 25 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen las bases reguladoras y se aprueban las convocatorias de la concesión de subvenciones para el fomento de iniciativas emprendedoras, del ejercicio 2021: autoempleo, transmisión empresarial, y consolidación empresarial, cuyo texto íntegro puedes bajar de nuestra página web www.elkarlan.coop

De la citada norma nos vamos a centrar en la Sección 3ª del Título I.

TÍTULO I AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS Y A LA TRANSMISIÓN EMPRESARIAL.

Sección 3.ª Transmisión empresarial

1.- ACCIÓN SUBVENCIONABLE: la transmisión empresarial, mediante la adquisición de, al menos, el 80% de una empresa en funcionamiento por parte de, empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, así como comunidades de bienes y sociedades civiles.

Siempre que la adquisición tenga lugar **entre el 13 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021** (ambos inclusive) y cumplan las condiciones establecidas.

2.- REQUISITOS

- ✓ La transmisión empresarial se deberá realizar mediante contrato mercantil, en escritura pública, con indicación del valor de fondo de comercio.
- ✓ Una vez realizada la transmisión empresarial se deberá mantener la misma actividad económica.
- ✓ Los empresarios y las empresarias individuales o profesionales que adquieran una empresa, deberán acogerse a las subvenciones establecidas en la sección 2ª del título I de este Decreto:
 - 5.000 € para la persona promotora que reúna los requisitos anteriormente expuestos y para los socios del proyecto siguiente que tengan esos requisitos (excepto curso)

- 2.000 euros por cada persona socia o promotora distinta de la definida en el párrafo anterior, con un máximo de 5 personas
- Tope de 15.000 por empresa/proyecto.
- ✓ Forma jurídica a nuestros efectos: Cooperativa
- ✓ Actividad económica relacionada con el plan de negocio elaborado y presentado.
- ✓ Una persona al menos (socia trabajadora) ha de acreditar desempleo con fecha anterior inmediata a la fecha del alta de actividades económicas.
- ✓ Darse de alta en actividades económicas en la Hacienda Foral de Bizkaia, Seguridad Social, Mutualidad, entre 13/10/2020 y 30/09/2021.
- ✓ Estar al corriente en Seguridad Social y Hacienda Foral.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

las empresas adquiridas mediante transmisión empresarial, cualquiera que sea su forma jurídica, así como las comunidades de bienes y sociedades civiles que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que hayan sido adquiridas entre el 13 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 y hayan reflejado el cambio de titularidad en el censo de empresarios/ as profesionales y retenedores (modelo 036), del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia.
- ✓ b) Que tengan su domicilio social y fiscal, así como su centro de trabajo en el Territorio Histórico de Bizkaia.
- ✓ c) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ✓ d) Que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, así como del artículo 42 de la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ADQUIRENTES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- ✓ Tendrán la consideración de personas adquirentes:
 - a) La persona socia trabajadora de una comunidad de bienes o sociedad civil.
 - b) La persona socia trabajadora de la empresa, entendiéndose por tal, aquella persona que siendo socia de la empresa reúna los requisitos específicos que se relacionaran posteriormente .
 - c) La persona socia trabajadora de la empresa que haya sido, Asimismo, trabajadora por cuenta ajena de la empresa que adquiere, siempre que reúna los requisitos específicos que se relacionaran posteriormente .
- ✓ Requisitos específicos
 - a) La persona adquirente ha de acreditar la residencia en Bizkaia de forma ininterrumpida al menos durante tres meses antes de la fecha de alta de actividades económicas.
 - b) La persona adquirente ha de haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, o mutualidad equivalente en el período comprendido entre 13 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 ambos inclusive.

Dicho requisito no se exigirá a las personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado, y tampoco se exigirá a las personas socias trabajadoras de sociedades laborales, en el caso que hayan optado a darse de alta en el régimen general de Seguridad Social. No obstante, dicha alta_ habrá de producirse en el citado período.

c) Asimismo, la persona adquirente (al menos una de las personas adquirentes) ha de acreditar, en el momento inmediatamente anterior, a la fecha de la declaración censal de alta o modificación en el censo de empresarios/as, profesionales y retenedores/as (modelo 036) del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, alguna de las siguientes situaciones:

- desempleo;
 - mejora de empleo, siempre y cuando el contrato de trabajo no supere el 40% de la jornada laboral establecida en convenio;
 - afectada por un ERTE o un ERE.
- ✓ Actividad económica relacionada con el plan de negocio elaborado y presentado.
 - ✓ Una persona al menos (socia trabajadora) ha de acreditar desempleo con fecha anterior inmediata a la fecha del alta de actividades económicas.
 - ✓ Darse de alta en actividades económicas en la Hacienda Foral de Bizkaia, Seguridad Social, Mutualidad, entre 13/10/2020 y 30/09/2021.
 - ✓ Estar al corriente en Seguridad Social y Hacienda Foral.
 - ✓

4.- AYUDAS

- ✓ 5.000 € para la persona promotora que reúna los requisitos anteriormente expuestos y para los socios del proyecto siguiente que tengan esos requisitos (excepto curso)
- ✓ 2.000 euros por cada persona socia o promotora distinta de la definida en el párrafo anterior, con un máximo de 5 personas
- ✓ Tope de 15.000 por empresa/proyecto.

5.- PUNTUACIÓN PROYECTOS

A la fecha de la declaración censal de alta o modificación en el censo de empresarios/as, profesionales y retenedores/as de la entidad que solicita la subvención.

SUPUESTO	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
DESEMPLEO	1 punto Inferior a 1 año	3 punto Igual o superior a 1 año e inferior a 2 años	5 puntos Igual a 2 años o más		
COLECTIVO RIESGO EXCLUSIÓN	3 puntos Si pertenece la persona a uno de dichos colectivos				
EDAD	Hasta 30 años 3 puntos	Más 45 años 5 puntos	Más 50 años 7 puntos		
Índice PARO MUNICIPIO RESIDENCIA	Igual o inferior al 10 %	Superior al 10 % e inferior al 13 %	Igual o superior al 13 % e inferior al	Igual o superior al 16%	

PROMOTOR (Ver Anexo I)	1 punto	2 puntos	16 % 3 puntos	4 puntos	
EPÍGRAFE HACIENDA	5 puntos (ver art. 24-5 e) del Decreto 77/2021)				
EMPRESA ECONOMÍA DEL CUIDADO	5 puntos (esta puntuación es incompatible con la anterior y posteriores de 5 puntos)				
CARÁCTER SOCIAL E INNOVADOR	5 puntos (esta puntuación es incompatible con la anterior y posteriores de 5 puntos)				
PROGRAMA ANEZKA Y TALDEKA. PROGRAMAS MIXTOS LIDERADOS POR DEMA	10 puntos				
FORMA JURÍDICA EMPRESA	COOPERATIVA 5 puntos				
NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS	Hasta 2 personas: 1 punto	Entre 3 y 5 personas: 3 puntos	Más de 5 personas: 5 puntos		

6.- DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA

- ✓ A) Ficha de parte acreedora. El número de cuenta reflejado en la misma deberá coincidir con la cumplimentada en la solicitud. (El modelo a rellenar lo encontrará en la Oficina Virtual del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad).
- ✓ b) Escritura de constitución de la sociedad.
- ✓ c) Contrato mercantil, en escritura pública, de la transmisión empresarial.
- ✓ d) El estudio de la viabilidad del negocio en adquirido, así como, la valoración del negocio, la valoración del riesgo, el proceso de transmisión, y las fuentes de financiación.
- ✓ Plan de negocio, que acredite la fecha de realización del mismo, debiendo contener el logotipo de la entidad asesora que haya participado en su redacción.

En documento aparte habrá de presentarse el informe de evaluación sobre la viabilidad del proyecto, que tiene que estar realizado por la entidad asesora, y contener fecha de realización y firma de la persona técnica asesora.

Dicho informe deberá determinar expresamente la viabilidad o no del proyecto presentado.

El informe que no determine la viabilidad del proyecto conllevará la imposibilidad de obtener subvención por dicho proyecto.

- ✓ e) Documento acreditativo de la realización de los cursos formativos especificados en el artículo 2.1 por una de las personas socias promotoras que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 22.
- ✓ f) «Informe de períodos de inscripción y de situación laboral» expedido por Lanbide u otro servicio público de empleo, e «Informe de vida laboral» expedido por la Seguridad Social. Ambos informes han de estar referidos a la fecha de alta en actividades económicas por cada persona promotora que cumpla los requisitos del artículo 22.

- ✓ f) En su caso, documento acreditativo de haber estado en situación de riesgo de exclusión social en momento inmediatamente anterior a la fecha de alta de la entidad en Actividades Económicas, por la persona promotora que cumpla los requisitos del artículo 14.
- ✓ g) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia habitual en el Territorio Histórico de Bizkaia, referido a la fecha de alta en actividades económicas, por cada persona promotora que cumpla los requisitos del artículo 22.
- ✓ h) Declaración de Alta en el Régimen Especial de Autónomos o, en su caso, Mutuality de previsión social equivalente, por cada persona promotora que cumpla los requisitos del artículo 22.
- ✓ i) En el caso de personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado o de socias trabajadoras de sociedades laborales, que hayan optado por darse de alta en el régimen general de Seguridad Social, copia de dicha alta.

7.- JUSTIFICANTE FINAL PARA COBRAR AYUDAS.

- ✓ Justificante de abono cotizaciones seguridad social o mutualidad, durante 1 año a partir día alta en actividades económicas.
- ✓ La presentación de la justificación habrá de realizarse en plazo de un mes desde el transcurso de un año del alta de actividad económica.
- ✓ se comprobará que la persona beneficiaria cumple con las obligaciones fiscales y tributarias que en función de su forma jurídica y de su actividad económica le correspondan durante el período subvencionado, tales como: ingreso de retenciones a cuenta del IRPF, pagos a cuenta, declaraciones del IRPF, declaraciones del IVA, impuesto de sociedades, etc.

8.- FORMA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- ✓ La solicitud y documentación anexa debe presentarse por internet a través de la oficina Virtual del Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad, accediendo a la Sede electrónica página web de la Diputación Foral de Bizkaia, www.bizkaia.eus apartado «Tramites», seleccionando Oficina virtual de Empleo, Inclusión Social e Igualdad
- ✓ Se precisará de firma electrónica (Izenpe. DNI electrónico, FEA, B@KQ...)
- ✓ Desde las 8:00 del 6 de septiembre de 2021 hasta las 13:30 del 1 de octubre de 2021.

Si tienes alguna duda, Norberto, Mirene y yo, estamos a tu entera disposición.

Fco. Javier Sanz Santaolalla
Director